

TEMA 3

EL PROCESO DE FEDERACIÓN – 1776-1789

Los trece estados unidos: Declaración de Independencia, 1776 – Los Estados Unidos reunidos en Congreso, 1777-1781 – El Estado federal: la Constitución de los Estados Unidos de América – La ratificación de la Constitución: *El Federalista*



http://leweb2.loc.gov/cgi-bin/query/D?gmd:12:/temp/~ammem_ifVW::

Las colonias de Virginia a New York – 1771

La Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América –es decir, en la Declaración de independencia americana– se puede ver simplemente como el gesto de ruptura de los vínculos de lealtad y fidelidad de unos colonos hacia su soberano, pero también como el primer paso dado por esos colonos en el camino hacia un modelo de estado realmente novedoso para su tiempo: la federación de los nuevos estados. Si bien la federación real no llegaría hasta 1789, cuando la Constitución de 1787 quedó ratificada por el suficiente número de estados y fue así adoptada, en aquellos primeros

días del mes de julio de 1776 fue cuando los nuevos estados tomaron por primera vez decisiones conjuntas y se presentaron al resto del mundo como un solo cuerpo político: los Estados Unidos de América.

Las colonias británicas podían haberse independizado y, como luego harían muchas otras colonias en el continente sudamericano, haber permanecido simplemente como estados independientes; pero entonces no nos hubieran dejado el legado de un proceso constitucional estructurado y singular. Sin embargo las trece colonias fueron más allá y, una vez independizadas, iniciaron el proceso de “federalización” de los Estados Unidos, proceso que alcanzó su punto álgido con la mencionada ratificación en 1789 de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Aún así no se puede decir que dicho proceso federalista finalizara en 1789 sino que ha estado en continuo desarrollo desde entonces hasta la actualidad, resolviendo día a día, bien mediante nuevas enmiendas a la Constitución, bien mediante resoluciones de su Tribunal Supremo federal, cada uno de los retos políticos y sociales que se le han ido planteando a esa nación.

En junio de 1776 los delegados al Segundo Congreso Continental podían haber recomendado a las colonias –como habían hecho el año anterior respecto a sus constituciones– que cada una de ellas emitiese su propia declaración de independencia. Pero no lo hicieron así, sino que fue el propio Congreso, sin duda excediendo sus atribuciones pero en clara demostración de su poder constituyente (Fioravanti 2001, p. 103), el que emitió en nombre de las trece colonias la citada *Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América*, “terminando abruptamente”, como se ha dicho en el Tema anterior, el periodo colonial británico e iniciándose el periodo federal norteamericano.

Las ideas y los intentos federalistas no eran nuevos en el subcontinente norteamericano. William Penn, el ya mencionado propietario de las colonias de Pennsylvania y Delaware, fue el primero que, a finales del siglo XVII, reconoció públicamente los inconvenientes que suponía la actuación independiente de las colonias, por lo que propuso al gobierno británico “una idea breve y sencilla de cómo las colonias inglesas en las regiones septentrionales de América [... podían] ser más útiles a la corona y a la paz y seguridad recíproca mediante la cooperación de todas ellas” (Grau 2009, vol. II, p. 569). El plan de William Penn, que simplemente pretendía establecer un congreso presidido por un comisionado del monarca y en el que se reuniesen los representantes de las colonias, fue ignorado por el Parlamento británico pues éste no veía claro qué beneficios representaba para la metrópoli. (Ver dicho *Plan* en *ibid.*, pp. 567-569.)

Medio siglo después, como resultado de la *French and Indian War*, Benjamin Franklin presentó en 1754 el *Plan de Unión Adoptado por la Convención de Albany*, conocido comúnmente como el *Plan de Albany*. (Ver el texto en *ibid.*, pp. 663-671.) En él se proponía que, mediante una ley del Parlamento Británico, se crease un Gran Consejo formado por representantes elegidos por los ciudadanos de cada una de las

Benjamin Franklin (1706-1790) fue un político, diplomático, editor, inventor, músico y escritor norteamericano, nacido en Massachusetts, en una familia humilde. Autodidacta –debió abandonar la escuela a los 10 años al no poder su padre pagar al maestro– trabajó como aprendiz de impresor. A los 17 años se fugó a Philadelphia y luego emigró a Londres donde trabajó como cajista. Después de regresar a Philadelphia, a los 21 años creó el periódico *The Pennsylvania Gazette* y a los 25 fundó la Compañía Bibliotecaria de Philadelphia. Se le atribuyen diversos inventos (que nunca patentó) como el pararrayos o las lentes bifocales. En 1751 fue elegido diputado a la Asamblea legislativa de Pennsylvania y tres años después presidió la delegación de su colonia a la Convención de Albany donde presentó su *Plan de Unión* de las colonias. En 1765 sus conciudadanos le enviaron a Inglaterra para pleitear contra la familia Penn por la propiedad de la colonia de Pennsylvania, regresando a América diez años después, cuando ya se habían producido las batallas de Lexington y Concord. Delegado en el Segundo Congreso Continental, fue miembro del comité que redactó la Declaración de independencia. En 1776 fue enviado como embajador a Francia donde permaneció hasta 1785. A su regreso a América fue elegido gobernador de Pennsylvania hasta 1788. En 1787 fue uno de los delegados por Pennsylvania en la Convención constitucional de Philadelphia aunque su participación fue más bien testimonial. Cuando falleció asistieron a su funeral cerca de 20.000 personas.

colonias y en proporción a su población, y presidido por un Presidente-General nombrado y sufragado por la Corona británica. Las potestades del Presidente-General, asesorado por el Gran Consejo, se referían principalmente a las relaciones con las tribus indias: celebrar tratados, hacer la paz y declarar la guerra, regular el comercio, comprarles tierras y establecer allí nuevos asentamientos; pero además podría legislar para la colonias, armar y reclutar ejércitos por mar y por tierra, imponer impuestos y crear un erario común. Como había ocurrido anteriormente con el *Plan* de William Penn, el Parlamento británico considero que el *Plan* de Franklin tampoco era conducente a los mejores intereses “del rey en Parlamento”.

El siguiente intento de actuación conjunta de las colonias fue consecuencia de las denominadas *Coercive Acts*, también mencionadas en el Tema anterior. Debido a dichas leyes y al bloqueo del puerto de Boston por la armada británica, las colonias entendieron que lo que más les convenía era adoptar acciones conjuntas para defenderse de lo que consideraban un ataque del Parlamento británico contra sus legítimos derechos. A tal fin, todas las colonias excepto Georgia (que dependía del ejército británico para su defensa contra los ataques de los indios y de los españoles de Florida), enviaron representantes a un Congreso –denominado “continental” pues reunía delegados de todo el “continente”, entiéndase “norteamericano”– que se celebró en 1774 en la ciudad de Philadelphia. Los resultados de ese Congreso fueron la organización de un boicot contra las importaciones de Gran Bretaña (boicot que en realidad no llegó a hacerse efectivo), el envío de una Petición al monarca para que

derogase las *Coercive Acts*, y la proclamación de una Declaración de derechos de los colonos, quedando los delegados citados para reunirse el año siguiente si los desacuerdos con la metrópoli no se habían resuelto para entonces.

Como se ha dicho, cuando el Congreso se reunió en mayo al año siguiente la disputa legal con Gran Bretaña se había convertido en una confrontación armada entre el ejército británico y las milicias de las colonias. Con una competencia jurídica quizás al límite de su legitimidad, el “Segundo Congreso Continental” estableció en junio de 1775 un “Ejército Continental” y nombró a George Washington su comandante en jefe, al tiempo que enviaba nuevas peticiones al rey para que derogase las leyes causantes del conflicto. El rey respondió con una *Proclamación para la supresión de la rebelión y la sedición*, lo que enconó más los ánimos en las colonias. Al año siguiente, el Segundo Congreso Continental (todavía en sesión) proclamaba el 4 de julio *La Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América*.

Los trece Estados Unidos: la Declaración de Independencia – 1776

Como se ha indicado en el Tema anterior, al iniciarse en 1775 el conflicto armado entre Gran Bretaña y las colonias, la mayoría de los gobernadores y sus oficiales abandonaron sus puestos, dejando a la población sin instituciones de gobierno. Algunas asambleas de colonos solicitaron al Congreso Continental que les aconsejase cómo resolver el problema de anarquía al que se enfrentaban. En mayo de 1776 el



http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/1/15/Declaration_independence.jpg/1024px-Declaration_independence.jpg
John Trumbull, 1817-19

La redacción de la Declaración de Independencia – 1776

Congreso recomendó a las asambleas y convenciones de las colonias que cada una estableciese la forma de gobierno que, al entender de sus representantes populares, propiciase “la mayor felicidad y seguridad a sus electores en particular y a América en general”. Al mismo tiempo, el 7 de junio empezaron a circular por el Congreso varias mociones propuestas por diversos delegados, relacionadas no ya con el establecimiento de gobiernos interinos sino explícitamente con una declaración conjunta de

independencia.

Durante todo lo que iba de año, de 1776, la ruptura con la metrópoli había sido un tema ocasional en los debates del Congreso Continental. El 10 de junio, a sugerencia de Richard Henry Lee, delegado de Virginia, y de John Adams, de Massachusetts, el

Richard Henry Lee (1732-1794) fue un político norteamericano nacido en una familia aristocrática de Virginia. En 1757 fue elegido juez de paz y diputado a la *House of Burgesses*. Cuando en 1769 el gobernador real disolvió esta cámara, Lee se reunió con otros diputados radicales en una taberna para planear cómo boicotear el comercio con Gran Bretaña. En 1774 fue elegido delegado al Congreso Continental, en el que en 1776 planteó la moción para declarar la independencia de las colonias. Aunque se opuso a la ratificación de la Constitución federal, pues opinaba que eliminaba la soberanía de los nuevos estados, en 1789 fue elegido Senador por Virginia, cargo del que se retiró en 1792.

Congreso decidió designar un comité para preparar una declaración que recogiese los siguientes conceptos: “Que las Colonias Unidas son, y por derecho deben ser, estados libres e independientes; que quedan liberadas de toda alianza con la Corona británica; que toda conexión política entre ellas y el estado de Gran Bretaña queda, y debiera quedar, totalmente disuelta”. El comité organizado para preparar el texto la declaración lo formaron Thomas Jefferson, John Adams, Benjamin Franklin, Roger Sherman y Robert Livingston. Este comité encargó a Thomas Jefferson –que, aunque parco en sus

Thomas Jefferson (1743-1826), erudito, político, diplomático y estadista norteamericano, fue el tercer Presidente de los Estados Unidos. Nacido en una de las familias más importantes de Virginia, en 1762 se graduó en Derecho en el *College of William & Mary*, pasando a ejercer con gran éxito la abogacía. En 1769 fue elegido diputado a la *House of Burgesses* y en 1774 redactó varias resoluciones en contra de las *Coercive Acts* promulgadas por el Parlamento británico. Elegido en 1775 delegado al Segundo Congreso Continental, en 1776 fue el principal redactor de la Declaración de Independencia. De 1779 a 1781 fue gobernador de Virginia, y en 1784 fue enviado de embajador a Francia donde estuvo hasta 1789. George Washington le nombró Secretario de Estado en su primer mandato, y de 1797 a 1801 fue Vicepresidente con John Adams. Candidato del partido Democrático-Republicano, en 1800 fue elegido Presidente de los Estados Unidos, cargo que ocupó hasta 1809. Durante su mandato realizó la compra de Louisiana y organizó la primera expedición transcontinental. Casi arruinado por la mala administración de su patrimonio, en 1815 Jefferson vendió su biblioteca de más de 6.000 volúmenes a la Biblioteca del Congreso para reemplazar la colección destruida por los británicos durante la Guerra de 1812. Jefferson falleció el 4 de julio de 1826, pocas horas antes de que lo hiciera John Adams.

intervenciones verbales en la cámara, era bien conocido por su dialéctica literaria– que redactase el primer borrador. Al día siguiente se designaron dos comités más, uno para definir la forma de confederación que deberían adoptar las colonias y otro para preparar los tratados a firmar con las potencias extranjeras. El 12 de junio se designó un cuarto comité como “Junta de guerra y armamento”. En menos de un mes, el movimiento hacia la independencia se había hecho imparable.

El 25 de junio los diputados por Pennsylvania propusieron una votación para declarar a las Colonias Unidas estados independientes; el 28 el comité encargado de

redactar la declaración de independencia presentó al Congreso su propuesta. El 1 de julio los diputados de Maryland se declararon a favor de la independencia y ese mismo día todo el Congreso se constituyó en comisión para discutir una moción a favor de la

Roger Sherman (1721-1793) fue un político, abogado y juez norteamericano, nacido en Massachusetts. A la muerte de su padre se trasladó con su familia a Connecticut, donde estableció un comercio. Autodidacta, en 1754 fue admitido al colegio de abogados de Connecticut. Al año siguiente fue elegido miembro a la Cámara de Representantes de ese estado y a partir de 1766 miembro del Consejo del Gobernador, puesto que ostentó hasta 1785. Mientras tanto fue elegido primero juez de paz, luego juez de primera instancia y finalmente magistrado del tribunal supremo de Connecticut. Delegado en el Congreso Continental, fue uno de los cinco miembros del comité que redactó la Declaración de Independencia. Después de haber participado muy activamente en la Convención constitucional de Philadelphia, en 1789 fue elegido Senador por Connecticut, manteniendo dicho escaño hasta su muerte.

independencia. Al día siguiente se adoptó una resolución que declaraba estados libres e independientes a las colonias. El 4 de julio, después de eliminar del borrador original de Jefferson sus párrafos más radicales, se acordaron los términos definitivos de *La Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América* y se hizo una copia en papel que firmó John Hancock como Presidente del Congreso Continental y de los nuevos Estados Unidos, enviándose copias impresas a las distintas asambleas,

Robert R. Livingston (1746-1813) fue un abogado, político y diplomático norteamericano, nacido en una importante familia de New York; estudió en el *King's College* (actualmente *Columbia University*) graduándose en 1765. Nombrado en 1773 juez municipal de la ciudad de New York, fue destituido cuando manifestó sus tendencias independentistas. Elegido delegado por New York al Segundo Congreso Continental, Livingston fue uno de los cinco miembros del comité que redactó la Declaración de independencia, pero no pudo firmar el documento final porque tuvo que regresar a New York antes del 4 de julio de 1776. De 1777 a 1801 fue el magistrado-presidente del tribunal supremo de New York. Siendo embajador en Francia de 1801 a 1804, participó en las negociaciones para la compra de Louisiana.

convenciones, comités y consejos de seguridad de los nuevos estados, y a los generales de las tropas americanas.

La Declaración se leyó públicamente en las ciudades y muchos periódicos la publicaron. (Se dice que el rey George III se enteró por los periódicos antes de que le llegasen los comunicados oficiales.) Aunque la copia en pergamino de la Declaración recoge como fecha el 4 de julio, en realidad se caligrafió y firmó el 2 de agosto, añadiéndose a la firma algunos delegados que en realidad no habían estado presentes en el Congreso el 4 de julio.

La Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América es, en primer lugar y como el propio texto recoge, una justificación ante las demás naciones por haberse independizado, pues “un decoroso respeto por las opiniones de la humanidad requiere que declare las causas que le inducen a la separación”. Para ello los rebeldes hacían una extensa relación de aquellas acciones del monarca británico que lo convertían en tirano y que, por tanto, justificaban la revocación de la lealtad debida por las colonias. Las constituciones de South Carolina, Virginia y New Jersey, que se habían

promulgado con anterioridad a la Declaración, ya incluyeron en sus preámbulos, relaciones de dichos actos tiránicos. Con posterioridad a la Declaración hicieron lo mismo, en mayor o menor detalle, todos los demás estados excepto Delaware y Massachusetts. En el caso de New York, los redactores de su constitución copiaron literalmente la Declaración como Preámbulo.

La Declaración en sí incluye muy pocas cláusulas de carácter jurídico. A parte del famoso párrafo “Mantenemos que las siguientes verdades son evidentes en sí

John Hancock (1737-1793) fue un comerciante y político norteamericano, nacido en Massachusetts. En 1754 se graduó en la Universidad de Harvard y en 1760 viajó a Londres a cuidar de los intereses comerciales de su tío. En 1766 fue elegido miembro de la Cámara de Representantes de Massachusetts y a finales de 1774 delegado al Segundo Congreso Continental. Al llegar a Philadelphia, después de haber escapado de las tropas británicas que atacaron Lexington, Hancock fue elegido unánimemente presidente del Congreso, cargo que ocupó hasta 1777. Como tal, su nombre figura prominentemente en el pergamino de la Declaración de independencia. Cuando la Constitución de Massachusetts fue ratificada en 1780, John Hancock fue elegido su primer gobernador, cargo que ocupó hasta su renuncia en 1785. En 1787, en medio de revueltas de los agricultores de Massachusetts, Hancock se presentó a las elecciones, siendo elegido gobernador de nuevo, permaneciendo en el cargo hasta su muerte.

mismas...”, que se suele utilizar como un ejemplo de excelente literatura política y que es, más que nada, una manifestación de principios naturales generales, sólo tienen relevancia jurídica su último párrafo, en el que se declara la secesión de Gran Bretaña, y la utilización formal y por primera vez del título “Estados Unidos de América” que hasta entonces había sido de “Colonias Unidas”. Y ésta es la parte realmente relevante para lo que aquí nos interesa: el Congreso no se está refiriendo, como haría posteriormente en los Artículos de Confederación, a trece estados independientes que subscriben un mismo tratado, sino que hace una declaración unánime, de trece Estados Unidos, a la que se comprometen “mutuamente”. La intención era claramente, pues, hablar con una única voz federada, y no en un coro de trece estados independientes.

“LOS ESTADOS UNIDOS REUNIDOS EN CONGRESO” – 1777-1781

Como se ha indicado, al mismo tiempo que en el Segundo Congreso Continental se organizaba un comité para redactar la Declaración de independencia, se formó otro para estudiar la forma de federación que podrían adoptar las colonias una vez independizadas.

Pero originalmente los mandatos que portaban los delegados que habían acudido a Philadelphia les autorizaban únicamente a tratar con los delegados de las otras colonias las medidas necesarias para negociar una reconciliación con el rey y con el Parlamento británico. De por sí, la propia *Declaración unánime* ya había sido una clarísima violación por exceso de las prerrogativas y mandatos que los delegados tenían asignados. Cualquier acto de gobierno por su parte hubiera sido excederse aún más en una autoridad no atribuida. Sin embargo, a todos los delegados les quedaba claro la necesidad de formalizar la sutil unión que existía en aquel momento entre los

nuevos estados, al igual que les era asimismo manifiesto que individualmente, como estados separados, eran muy vulnerables a los ataques de una potencia militar con el poderío de la británica, mientras que unidos se consideraban, usando la figura romana de las *fasces*, inquebrantables.

El comité que el Congreso Continental creó en junio de 1776 estaba constituido por un representante de cada colonia y debía redactar el borrador de una “forma de confederación” que rigiese los asuntos comunes de los estados. En noviembre de 1777 se completó el borrador inicial de los *Artículos de Confederación* y se enviaron copias a todos los estados para que sus órganos legislativos lo revisasen e incluyesen las modificaciones que considerasen oportunas. Casi un año después se conseguía completar la versión definitiva.

Sin embargo los *Artículos de Confederación* no entraron en vigor sino hasta el 1 de marzo de 1781, cuando finalmente se alcanzó la ratificación de todos y cada uno de los estados pertenecientes a la “Unión Perpetua”, condición requerida en los propios *Artículos* para que se pudiera adoptar toda decisión relevante. Al día siguiente se reunió el nuevo “Congreso de los Estados Unidos” y se eligió como su Presidente a John Hanson. Los *Artículos* y su Congreso estuvieron en vigor hasta el 4 de marzo de 1789, fecha en que fueron disueltos una vez formado el Congreso creado conforme a la Constitución de 1787.

Los *Artículos de Confederación* no describen propiamente ningún marco o forma de gobierno estructurado. Se limitan, simplemente, a describir un órgano de

John Hanson (1721-1783) fue un comerciante y político norteamericano, nacido en Maryland. Autodidacta, llegó a ocupar múltiples cargos oficiales durante el periodo colonial así como después de la independencia. En 1779 fue elegido delegado al Congreso continental y en 1781, cuando entraron en vigor los *Artículos de Confederación*, el nuevo Congreso le eligió Presidente por el periodo de un año que marcaban los propios *Artículos*. Hanson fue, al menos anecdóticamente, el primer Presidente de los Estados Unidos. Al finalizar su mandato se retiró de la política, falleciendo poco tiempo después.

representación de los nuevos estados –el Congreso– al que debiera acudir un número indeterminado de delegados por periodos de tiempo también indefinidos, imponiendo como único requisito que se reunieran todos los años “el primer lunes de noviembre”.

Dentro de ese Congreso se definía otro órgano –la Comisión– para que ejerciera algunas de las funciones delegadas en el Congreso cuando éste no estuviera en sesión. El Congreso –no los Estados Unidos como país, pues en realidad no había tal– tenía un Presidente del que lo único que se concretaba era que el cargo se renovarían anualmente, sin identificar cuáles eran sus funciones ni sus potestades.

El resto del documento se limita a enumerar una lista de funciones que los estados no podían ejercer por sí mismos y que quedaban transferidas al Congreso “si lo aprobaban los estados”. (Nótese la contradicción, pues si los estados no aprobaban alguna de dichas funciones, no se especifica cómo se ejecutarían dado que los propios estados tenían prohibida su ejecución.)

Los *Artículos de Confederación y Unión Perpetua* eran, en realidad, un mero tratado internacional, suscrito por trece estados independientes y por el que ninguno de ellos cedía soberanía alguna sino que únicamente se conferían a un órgano representante –el “Congreso de los Estados Unidos”– determinadas competencias que

se consideraba más conveniente gestionar desde una posición común, conjunta y coordinada. En la práctica ni siquiera se alcanzaron tales metas. Como bien dice su art. III, los estados simplemente constituían “entre sí una estable liga de amistad”.

Aunque entre los *Artículos* y la Constitución actual existen grandes diferencias, sobre todo conceptuales, ésta recibió de aquellos un buen número de conceptos políticos que se recogieron en frases de redacción casi idéntica:

El Artículo I formalizaba el “título” de “*The United States of America*”, que ya se había anticipado en la Declaración de independencia y que luego se recogería reiterativamente en la Constitución como un hecho fehaciente.

En el Artículo V se establecían los privilegios de los representantes de la confederación: “La libertad de expresión y de debate en el Congreso no se investigará ni cuestionará en ningún tribunal o lugar fuera del Congreso, y los miembros del Congreso estarán protegidos personalmente contra detenciones o encarcelamientos cuando fueran o regresaran y asistieran al Congreso, excepto por [haber cometido] traición, un delito o por perturbar la paz”; y la sec. 6 del art. I de la Constitución recoge que, “Excepto en los casos de traición, delito o perturbación del orden público, [los representantes] gozarán del privilegio de no ser detenidos cuando asistan a las sesiones de sus respectivas Cámaras, así como durante sus desplazamientos para ir o regresar de las mismas; y no podrán ser interrogados en ningún otro sitio por ninguna declaración que hayan hecho o debate que hayan mantenido en cualquiera de las Cámaras”.

Varias de las limitaciones impuestas a los estados como confederación se mantuvieron en la Constitución: en el Artículo VI no se permitía a los estados hacer ningún “tratado, confederación ni alianza alguna entre ellos sin el consentimiento de los Estados Unidos reunidos en Congreso”, y la sec. 10 del art. I de la Constitución ordena que “ningún estado celebrará ningún tratado, alianza o confederación”. El mismo Artículo VI prohibía conceder títulos nobiliarios, al igual que hace la sec. 9 del art. I de la Constitución. En ambos documentos (Artículo VI y U.S. Const. art. I, sec. 8) los oficiales de los Estados Unidos no pueden aceptar “ningún regalo, emolumento, cargo o título de cualquier clase de ningún rey, príncipe o estado extranjero”. Igualmente se reservan para los Estados Unidos las potestades de acuñar moneda, fijar el patrón de pesas y medidas, y establecer oficinas de correos (Artículo IX y U.S. Const. art. I, sec. 8).

A los pocos años de vigencia, los *Artículos de Confederación* mostraron un buen número de deficiencias que hacían muy difícil la gestión de la confederación y ponían en grave riesgo su supervivencia. No existía un poder ejecutivo que hiciese cumplir las pocas normas dictadas por el Congreso; ni un poder judicial que resolviese las disputas entre las gentes de estados distintos; ni existían impuestos debidos específicamente a la confederación, por lo que las deudas contraídas por ésta no se podían pagar sino mediante contribuciones voluntarias de los estados, contribuciones que no se realizaban, sobre todo después de 1782 una vez terminada la guerra de independencia. El hecho de que la asistencia al Congreso no fuera obligatoria y que el proceso de aprobación de las normas relevantes requiriese la unanimidad de los estados, hacía que el Congreso fuese en muchos casos un órgano inoperante, pues por falta de dicha unanimidad los tratados internacionales no se ratificaban y las decisiones internas no se cumplían. En suma, no existía ninguna forma de gobierno que garantizase unos mínimos de seguridad jurídica.

Sin embargo hay que reconocer que no todo fue negativo durante el periodo de ocho años en los que los *Artículos de Confederación* estuvieron vigentes: En 1784 el Congreso aprobó las *Resoluciones para un gobierno territorial del noroeste* (Ibid., vol. III, pp. 491 y ss.), en 1785 un Decreto sobre la tierra que fijó las normas catastrales que se utilizarían posteriormente para segregar las fincas de los territorios anexionados, y en 1787 *Un Decreto para [organizar] el gobierno del territorio de los Estados Unidos al noroeste del río Ohio* (Ibid., pp. 593 y ss.), que resolvió varias disputas territoriales que existían entre algunos estados e hicieron posible la primera expansión de los Estados Unidos hacia el oeste.

EL ESTADO FEDERAL: LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El mal funcionamiento de la confederación hizo que muchos americanos, sobre todo los más influyentes económica y políticamente, se plantearan la necesidad de modificar los *Artículos de Confederación* o, incluso, cambiar radicalmente la forma de gobierno existente. Una de sus deficiencias era su incapacidad para regular el comercio interestatal y resolver las disputas que éste originaba. Para resolver una de estas discrepancias entre Virginia y Maryland –sobre la explotación de las aguas interestatales del río Potomac– Virginia propuso que se celebrase en 1785 una convención en Annapolis, la capital de Maryland. Cuando llegó la fecha programada, los delegados de varios estados –incluidos los de la propia Maryland, donde se celebraba la convención– no se presentaron. El delegado por Virginia, James Madison, redactó un informe titulado *Actas de los comisionados para remediar fallos en el gobierno federal*, que envió al Congreso –a la sazón reunido en New York– y a los poderes ejecutivos de los otros estados. En él recomendaba convocar una nueva convención –especificando incluso la fecha y el lugar: “en Philadelphia, el segundo lunes del próximo mayo”– para discutir qué cambios requerían los *Artículos* para mejorar el funcionamiento de la confederación.

La modificación de los *Artículos* era una tarea extremadamente difícil debido al requisito de unanimidad incluido en su artículo XIII. Además, los *Artículos* no contemplaban la posibilidad de referendos populares ni de que se adoptaran proyectos propuestos por convenciones externas. Sin embargo, alegando que los negocios ordinarios de gobierno no le permitían dedicar su atención a otras tareas, el Congreso aceptó la propuesta de Madison y autorizó que se celebrase una convención “con el único y específico fin de revisar los *Artículos de Confederación*”.

El “segundo lunes de mayo” aún no habían llegado a Philadelphia suficientes delegados para iniciar los debates, pero once días después se alcanzó por fin el quórum necesario para comenzar la Convención, y después de nombrar por unanimidad a George Washington como su presidente, el día 29 de mayo comenzaron las sesiones. Éstas se celebraron a puerta cerrada y bajo orden de secreto. Sus detalles nos han llegado principalmente a través de las notas tomadas por James Madison, único delegado que estuvo presente todos los días que duró la Convención.

Nada más iniciarse ésta, la delegación de Virginia, en vez de presentar posibles cambios a los *Artículos*, planteó un plan en el que directamente se describía una nueva

forma de gobierno en el que había un órgano legislativo bicameral de representación proporcional (en lugar del monocameral y sin proporcionalidad de los *Artículos*), un poder ejecutivo nacional, y uno o más tribunales supremos así como los tribunales

James Madison (1751-1836) fue el cuarto Presidente de los Estados Unidos (de 1809 a 1817). Considerado el “padre de la Constitución” por haber sido su principal impulsor, redactó el borrador del *Bill of Rights* así como un número importante de los artículos de *El Federalista*. Nacido en Virginia, estudió en el *College of New Jersey* (actualmente *Princeton University*) graduándose en 1771. En 1776 fue elegido representante a la *House of Burgesses* donde participó en la redacción de la constitución de Virginia. En 1777 fue elegido miembro del Consejo del gobernador de Virginia, estableciendo entonces una profunda amistad con Thomas Jefferson. En 1780 fue elegido delegado al Congreso de la confederación, en el que se alineó con aquellos que propugnaban un gobierno central fuerte. En 1787 participó en la Convención constitucional de Philadelphia. En 1790 organizó con Thomas Jefferson el partido Democrático-Republicano. De 1801 a 1809 fue Secretario de Estado, siendo el demandado en el caso *Marbury v. Madison* que dio lugar a la doctrina del *judicial review*. En 1808 fue elegido Presidente, sustituyendo a Thomas Jefferson. Durante sus mandatos declaró la guerra a Gran Bretaña –la Guerra de 1812– durante la que las tropas británicas capturaron la ciudad de Washington, DC, y quemaron el Congreso y la Casa Blanca. Al finalizar su segundo mandato se retiró a practicar la agricultura.

inferiores que fueran necesarios (de todo lo cual carecían los *Artículos*); es decir, Virginia planteó en realidad una constitución *ex novo*, ignorando de plano el mandato del Congreso, el contenido de los *Artículos* y la más que posible invalidez jurídica de su plan.

A los pocos días los delegados de New Jersey hacían una contrapropuesta que en este caso sí era una revisión propiamente dicha de los *Artículos*. Se planteó entonces un debate sobre si el modelo de estado propuesto por Virginia favorecería a los grandes estados, como la propia Virginia o las Carolinas, o si el de New Jersey lo hacía a los más pequeños, como el propio New Jersey o New Hampshire. (Rhode Island, el estado más pequeño de todos, declinó incluso participar en la Convención, pues consideraba que, fuera cual fuere el resultado, la nueva situación no le sería tan beneficiosa como la que tenía entonces.)

La solución al dilema la presentó Connecticut, proponiendo que una de las cámaras legislativas fuese de representación numérica, según la población de cada estado, mientras que en la otra todos y cada uno de los estados tuviera la misma representación, independientemente de su tamaño o cualquier otra consideración. Esta propuesta planteaba todavía un problema, pues los estados opuestos a la institución de la esclavitud no querían que los estados esclavistas contasen a los esclavos como parte de su población. Finalmente se llegó al compromiso de contar a cada esclavo como sólo “tres quintos de persona”.

El 17 de septiembre, menos de cuatro meses después de que se iniciase la Convención, el texto de la nueva Constitución estaba terminado. Del total de 55 delegados que llegaron a participar en la Convención, quedaban en Philadelphia 42. Tres de ellos –Elbridge Gerry, de Massachusetts, y Edmund Randolph y George Mason, ambos de Virginia– decidieron en el último momento no firmar el documento. El pergamino muestra las firmas de los 39 restantes. Los otros trece delegados habían

abandonado la Convención antes de esa fecha, la mayoría como manifestación de su disconformidad con las decisiones que se habían ido adoptando. Por ejemplo, Robert Yates y John Lansing, ambos de New York, dejaron Philadelphia en junio, a poco de empezar, alegando que “nada bueno se podía esperar de la Convención”.

El artículo VII de la Constitución regulaba el procedimiento para su adopción, exigiendo la ratificación de al menos nueve estados, condición que se cumplió cuando New Hampshire lo hizo el 21 de junio de 1788, tan solo nueve meses después de clausurada la Convención de Philadelphia.

El Congreso establecido por los *Artículos de Confederación* se suspendió el 2 de noviembre de 1788, y el 4 de marzo de 1789 se inauguró el nuevo Congreso formado por representantes de once estados, quedando North Carolina y Rhode Island fuera de la Unión durante casi dos años, hasta que ratificaron la nueva Constitución. El 6 de abril George Washington fue juramentado como Presidente y John Adams como



http://en.wikipedia.org/wiki/File:Scene_at_the_Signing_of_the_Constitution_of_the_United_States.jpg
Howard Chandler Christy, 1940

Firma de la Constitución – 1787

Vicepresidente. El 24 de septiembre de 1789 el Congreso instituía, en cumplimiento del artículo III, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y 16 tribunales inferiores, quedando así constituidos todos los poderes del estado federal.

La Constitución de los Estados Unidos establece los principios básicos sobre los que se fundamenta el gobierno federal de los Estados Unidos y los límites a los que dicho gobierno está sometido. Es un texto breve y conciso que consta tan sólo de siete artículos; en los tres primeros se describe el modelo de estado y en el cuarto la relación federal, tanto entre los estados entre sí como la de éstos con el gobierno central. Los otros tres artículos tratan de procedimentales generales entre los que se incluye, casi subrepticamente, una cláusula de supremacía de la Constitución y de las leyes federales sobre las estatales, eliminando así la soberanía estatal contemplada como cláusula fundamental en los *Artículos de Confederación*.

El primer artículo describe la estructura del poder legislativo o “Congreso de los Estados Unidos”, definiendo en éste dos cámaras: la de Representantes, basada en representación popular, y el Senado, en el que los estados están en paridad de fuerza

independientemente de su extensión o el tamaño de su población. Es el artículo más largo y describe con suficiente detalle tanto la composición de las cámaras como las

Alexander Hamilton (1755?-1804), abogado, soldado, banquero y político norteamericano, nació en la colonia británica de la isla de Nevis, en el Caribe. A los 17 años fue enviado a estudiar a la colonia de New Jersey; en 1774 entró en el *King's College* (actualmente *Columbia University*), donde se graduó en sólo un año. Al estallar la revolución, Hamilton se alistó en las tropas norteamericanas y en poco tiempo llegó a ser Ayuda de campo del general George Washington. En 1782 fue elegido diputado al Congreso de la confederación. Al año siguiente, y después de tan sólo tres meses de arduos estudios autodidactas, se colegió de abogado y abrió un próspero bufete. En 1784 fundó el Banco de New York (que aun opera hoy día). En 1786 acudió a la Convención de Annapolis, contribuyendo al informe de James Madison que daría lugar a la Constitución de 1787. Hamilton fue delegado en la Convención constitucional, donde tuvo una importante contribución. Durante el proceso de ratificación de la Constitución, Hamilton redactó la mayor parte de los artículos de *El Federalista*. George Washington le nombró Secretario del Tesoro, cargo que ocupó hasta 1795 cuando se vio obligado a dimitir a resultas de un escándalo por una infidelidad conyugal. Hamilton regresó al ejercicio de la abogacía, pero continuó intrigando en la política. Como uno de los líderes del partido Federalista, en las elecciones de 1804 a la presidencia se opuso muy agresivamente contra el candidato del partido Democrático-Republicano, Aaron Burr, con el que mantenía una enemistad personal. Burr le retó a un duelo en el que Hamilton fue mortalmente herido.

condiciones para ser congresista en cada una de ellas, así como las potestades y limitaciones del Congreso, que son las que marcan los límites de poder y competencia entre el gobierno nacional (central) y los gobiernos estatales. El segundo artículo trata del poder ejecutivo y describe, aunque en menor detalle que el artículo anterior, sus componente y funciones, la mayoría de éstas dedicadas, siguiendo el modelo de Montesquieu, a las relaciones con otras naciones. Mediante la doctrina de los “poderes implícitos” (expresada por Alexander Hamilton en los términos de “Que toda potestad conferida a un gobierno es, por naturaleza, soberana, e incluye, por el significado del mismo término, un derecho a emplear todos los medios necesarios y en justicia aplicables a la consecución de los fines de dicha potestad, y que no estén excluidos por las restricciones y excepciones indicadas en la Constitución, ni sean contrarias a los fines esenciales de la sociedad política”) el poder ejecutivo de los Estados Unidos –es decir, el Presidente– ejerce muchas más potestades que las que están explícitamente recogidas en el texto constitucional. El tercer artículo describe de forma muy breve las características del poder judicial federal y el alcance de su jurisdicción, dejando los detalles de sus instituciones a la discreción legislativa del Congreso con la salvedad únicamente de dejar fijada constitucionalmente la existencia de “un Tribunal Supremo” y delimitar su jurisdicción. En 1803 el *Chief Justice* John Marshall establecía mediante la resolución *Marbury v. Madison* la doctrina del *judicial review* [control judicial de la constitucionalidad], dando al poder judicial federal una influencia sobre el gobierno de la nación mucho mayor de lo que estrictamente se recoge en el texto constitucional.

El cuarto artículo describe sucintamente las relaciones entre los estados y las de éstos con el gobierno federal. Se eliminan las fronteras entre los estados y se reconocen por igual los derechos de todos los ciudadanos, pero, al mismo tiempo, se reconoce

implícitamente –mediante circunloquios– la institución de la esclavitud. El quinto artículo es la denominada “Cláusula de enmienda”, que fija detalladamente el procedimiento a seguir para modificar la Constitución, problema que, como se ha apuntado, fue el talón de Aquiles de los *Artículos de Confederación y Unión Perpetua*. En el sexto artículo, y casi escondida entre dos cláusulas más triviales –el reconocimiento de la deuda previa, necesario para que los Estados Unidos pudieran ser

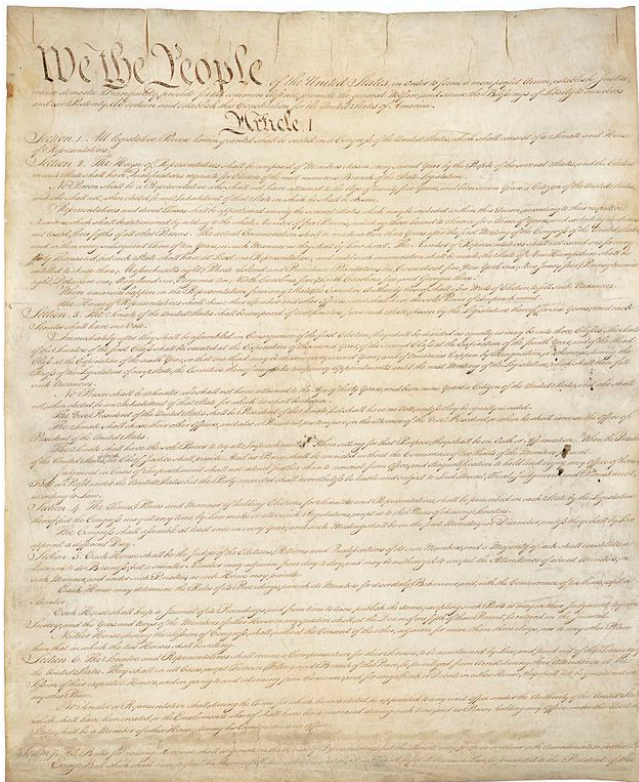
John Marshall (1755-1835), político y jurista norteamericano, fue el cuarto *Chief Justice* del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Nacido en Virginia, en una familia de clase media, sus primeros estudios los recibió principalmente de su padre. Durante la Guerra de la Independencia sirvió en el Ejército Continental en el que alcanzó el grado de capitán. Finalizado el conflicto estudió derecho en el *College of William and Mary*, colegiándose y ejerciendo la abogacía a partir de 1780. Entre 1782 y 1796 fue elegido varias veces delegado a la *House of Burgesses*. Durante este periodo perteneció al partido Federalista con John Adams y Alexander Hamilton. En 1795 rechazó las ofertas del Presidente Washington para ser Fiscal General de los Estados Unidos y Embajador en Francia; en 1797, durante la presidencia de John Adams, aceptó acudir a una misión negociadora a Francia. En 1798 declinó el nombramiento como *Associate Justice* del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En 1799 ganó las elecciones a Representante en el Congreso de los Estados Unidos. Ese mismo año el Presidente Adams le propuso como Secretario de Estado, siendo ratificado por el Senado al día siguiente. Cuando en 1800 John Adams perdió las elecciones, antes de dejar la presidencia intentó cubrir la mayoría de los cargos oficiales con miembros de su propio partido Federalista. En aquel momento el cargo de *Chief Justice* del Tribunal Supremo era uno de los vacantes y Adams propuso a John Marshall, y el Senado –todavía de mayoría Federalista– lo ratificó inmediatamente. Marshall ocupó el cargo desde 1801 hasta su muerte, siendo el *Chief Justice* que más tiempo ha estado en el cargo en la historia del Tribunal. Marshall participó en más de 1.000 decisiones del Tribunal, redactando personalmente 519 de ellas. Principalmente a él se deben la doctrina del *judicial review* [control de la constitucionalidad] y que el Tribunal adquiriese “la energía, peso y dignidad” que, según John Jay, su primer *Chief Justice*, le faltaban a la institución, y que así pasase a ser un poder del estado tan vigoroso como el legislativo o el ejecutivo. Decidido defensor de un estado federal fuerte, confirmó reiteradamente la supremacía de la Constitución y de las leyes federales sobre las de los estados, y en muchas de sus resoluciones expandió el alcance de los denominados “poderes enumerados” –destinados originalmente a limitar el poder del gobierno central sobre los estados– más allá de su extensión literal.

reconocidos como un estado con un mínimo de seguridad jurídica, y el juramento de todos los oficiales a defender la Constitución, requisito ancestral en una sociedad en la que todavía el honor personal contaba–, se incluye la decisiva “Cláusula de supremacía”. Si en los *Artículos de Confederación* se había proclamado manifiestamente la soberanía de cada uno de los estados, en la Constitución de 1787 no se hace mención de tal concepto sino que, por el contrario, se determina que la Constitución y las demás leyes federales son la “suprema ley del país” y se establece la obligación de todos los demás órganos judiciales de los estados a cumplirla y aplicarla aún en el caso de que hubiera alguna norma estatal que sostuviese lo contrario. Finalmente, el artículo séptimo define, en tan sólo 24 palabras, la “Cláusula de adopción” de la nueva Constitución y subsiguiente creación del nuevo estado federal.

La Constitución de los Estados Unidos reúne, como muy bien describe el Prof. Matteucci, un número de principios y características que a partir de ella se iban a exigir a todas aquellas constituciones que pretendieran tener un mínimo grado de aceptación

en el mundo occidental. En primer lugar la constitución es un documento escrito y único, cuya literalidad es muy importante; esto garantiza seguridad jurídica. Ya no hará falta acudir a costumbres y tradiciones sólo conservadas en la memoria de los ancianos para determinar cuales eran las obligaciones y las prerrogativas del gobernante. La constitución, que ha de ser redactada por una convención constituyente (tal como fue la Convención de Philadelphia) y ratificada por el pueblo (como se hizo en convenciones y *referenda* en los estados), especifica las potestades y limitaciones del gobierno. Ha de ser un texto rígido, difícil de cambiar –mediante enmiendas que requieran mayorías muy calificadas– pero no inamovible, como lo fueron los Artículos de Confederación, incapaces de adaptarse a circunstancias políticas cambiantes y quedaron, por tanto, condenados a su desaparición.

La Constitución contiene un número de derechos del ciudadano que limitan los poderes del gobierno. Si bien dichos derechos se asocian normalmente con el llamado *Bill of Rights* americano (es decir, las primeras diez Enmiendas), de hecho la propia constitución recoge en el texto original varios derechos, tales como el del sufragio activo y pasivo (secs. 2 y 3, Art. I y sec. 1, Art. II), el derecho de Habeas Corpus (sec. 9, Art. I), la propiedad intelectual (sec. 8, Art. I), el derecho a un juicio por jurado con garantías procesales (sec. 1, Art. III), el derecho a la igualdad ante la ley (sec. 2, Art. IV), etc.



http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/6/6c/Constitution_of_the_United_States%2C_page_1.jpg

Pergamino original de la Constitución de 1787

La organización del estado está basada en la separación de los poderes legislativo y ejecutivo y en la autonomía del poder judicial. El órgano ejecutivo es monocrático y el legislativo bicameral, siendo los jueces vitalicios “mientras tengan un buen comportamiento”. Es un sistema republicano, en el que los oficiales estatales son elegidos democráticamente en elecciones frecuentes y reemplazados periódicamente. Esa democracia es “equilibrada”, equilibrio alcanzado mediante la bicameralidad, la potestad ejecutiva de veto y el control judicial de la constitucionalidad, proporcionando así un sistema de control entre los distintos órganos de gobierno.

La Constitución es la ley suprema del país, pero por encima de todo queda el arbitrio soberano de “Nosotros, el Pueblo”, en quien reposa toda la soberanía. Según el Prof. Fioravanti, “se trata, por un lado, de una constitución inequívocamente democrática, sólidamente fundada sobre el poder constituyente del pueblo americano,

que como tal no puede de ninguna manera considerarse como una especie de fruto póstumo de la tradicional constitución mixta: para los americanos ya no existen «fuerzas» y «realidades» que componer, sino sólo Estados que unir con el vínculo federal, y poderes federales que legitimar mediante el consenso de los ciudadanos” (Fioravanti 2001, p. 106).

LA RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN – *EL FEDERALISTA*

A pesar de que las primeras ratificaciones de la Constitución se lograron rápidamente – Delaware, Pennsylvania y New Jersey lo hicieron en poco más de dos meses, por unanimidad o mayorías abrumadoras– varios estados presentaron serias objeciones al nuevo texto, entre otras, como ya se ha indicado, por la falta de un *Bill of Rights*. Uno de los estados que mayor oposición hizo a la nueva Constitución fue New York. El sentimiento general era que, aunque se alcanzase el número de nueve ratificaciones exigido para lograr la adopción de la Constitución, la adhesión de New York a la nueva forma de gobierno era fundamental, dada su importancia económica, territorial y de población.

Inmediatamente después de la distribución del texto constitucional se publicaron, bajo seudónimos como “*Cato*” o “*Brutus*”, muchos panfletos en contra de el mismo, resaltando sus defectos y en particular su carácter centralista y absolutista. En respuesta a dichos panfletos, Alexander Hamilton publicó en los periódicos de New York, bajo el seudónimo *Publius*, un artículo con el título “*The Federalist*” en el que prometía aclarar todas las dudas que se plantearan respecto a los términos de la nueva Constitución. Hamilton recabó entonces la ayuda de James Madison y John Jay.

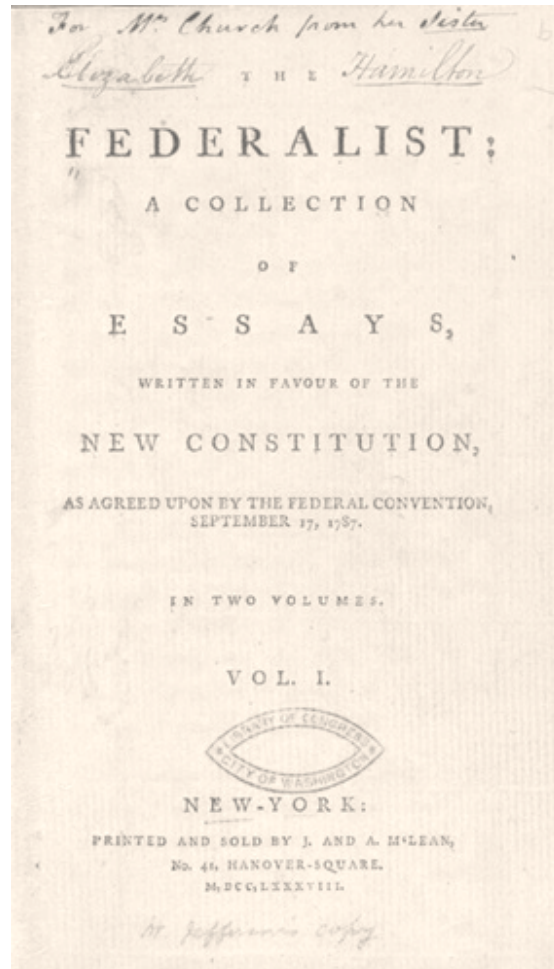
Entre octubre de 1787 y agosto de 1788 los autores publicaron setenta y siete artículos con el mismo título y bajo el mismo seudónimo. (La publicación de este tipo de obras bajo seudónimo era práctica común en aquellos tiempos, pero también era públicamente sabido que los autores eran los tres citados, si bien nunca se ha llegado a saber con absoluta certeza qué artículos escribió cada uno.) Todos esos artículos, junto con otros ocho adicionales, se publicaron a finales de 1788 en dos volúmenes y con el título *The Federalist, a Collection of Essays written in favor of the New Constitution, as Agreed upon by the Federal Convention, September 17, 1787*.

La estructura de la obra completa es la siguiente:

- Valor de la Unión para la prosperidad política del estado: N° 2 al 14.
- Incapacidad de la Confederación para conservar esa Unión: N° 15 al 22.
- Necesidad de un gobierno tan enérgico como el propuesto: N° 23 al 36.
- Ajuste de la Constitución a los principios republicanos: N° 37 al 84.
- Analogía con la constitución de New York: N° 85.
- Protección adicional del gobierno republicano, libertad y prosperidad: N° 85.

Los ensayos más famosos son el n° 10, en el que James Madison trata de cómo impedir la tiranía de las mayorías y las ventajas de un estado grande sobre varios pequeños; el

mismo autor expresa en el nº 14 la necesidad de poder expandir el estado, en el nº 39 describe el federalismo, y en el nº 51 introduce la doctrina del “*checks and balances*”. En el nº 70 Alexander Hamilton defiende la conveniencia de un ejecutivo monocrático, y en el nº 78 anticipa las bases del *judicial review* que luego fijaría



jurisprudencialmente John Marshall; Hamilton también, en el nº 84, argumenta no ser necesario añadir a la Constitución un *Bill of Rights*, pues ya el propio texto constitucional contiene suficientes garantías personales.

Si la intención original de *El Federalista* fue conseguir el voto favorable del Estado de New York para la ratificación de la Constitución, con el tiempo el principal valor de los ensayos, y dado que dos de sus autores –Hamilton y Madison– fueron dos de los participantes más activos en la Convención de Philadelphia, ha pasado a ser el de ayudar a la interpretación de la Constitución. En este sentido, y aún entendiendo que la obra carece de valor jurisdiccional, ha sido citada a menudo por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en sus resoluciones.



http://www.lib.utexas.edu/maps/historical/shepherd/united_states_1783_1803.jpg
Courtesy of the University of Texas Libraries, The University of Texas at Austin.

Los Estados Unidos entre 1783 y 1803

